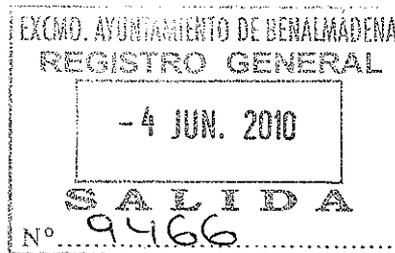




Sección de Contratación



MONELEC, S.L.

18/10
SEMÁFOROS ADJ DEF

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Abril de 2.010 se aprobó expediente para el "Suministro e instalación de elementos semafóricos", por procedimiento negociado sin publicidad, y por un precio máximo de 26.821,05 € más 4.291,37 € correspondientes al I.V.A.

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas (Monelec, S.L., Aplicaciones Técnicas Electrónicas y Audiovisuales, S.L. y Ubalux y Jiménez, S.A.) tan sólo se recibió oferta de la entidad Monelec, S.L.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de Mayo de 2.010, se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la entidad Monelec, S.L., quien acreditó el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP y obtuvo 100 puntos, conforme al citado PCAP.

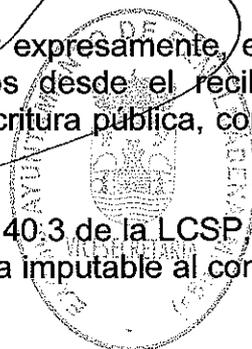
Resultando que el mencionado contratista ha aportado la documentación requerida para efectuar a su favor la adjudicación definitiva.

RESUELVO ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el contrato de "Suministro e instalación de elementos semafóricos" a la entidad **MONELEC, S.L.** (con C.I.F. B-29.005.675) por un importe de **26.754,00 € más 4.280,64 € correspondientes al I.V.A.**, conforme a la oferta del contratista de fecha 21-04-10 y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del referido expediente.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la L.C.S.P y la cláusula 11 del PCAP, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa





Sección de Contratación

de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Se advierte al adjudicatario de la prohibición de depositar en todo terreno público o privado, materiales de obras susceptibles de alterar o interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y puedan taponar u obstruir los aliviaderos y redes de alcantarillado.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a

03 JUN. 2010

LA VICESECRETARIA,

